



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**RECURSO DE QUEJA 1/2015-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2015**

**RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA
MIAHUATLÁN, ESTADO DE OAXACA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil quince, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional al rubro citada, recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

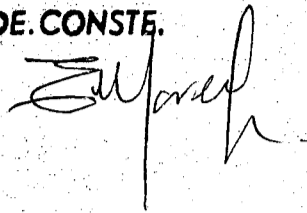
México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil quince.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el recurso de queja y, por tanto, inexistente la violación cometida por parte de la autoridad demandada a la suspensión de la controversia decretada por el Ministro instructor mediante proveído de catorce de enero del año en curso, se ordena su notificación por oficio a las partes.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 23 OCT 2015, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

